

## SENTENCIA DEL 20 DE AGOSTO DE 2008, NÚM. 15

Auto impugnado: Cámara Civil de la Suprema Corte de Justicia, del 22 de noviembre de 2007.  
Materia: Civil.  
Recurrente: Japón Auto Parts, C. por A.  
Abogada: Dra. Virtudes Nurys Vásquez Navarro.

### CAMARA CIVIL

*Rechaza*

Audiencia del 20 de agosto de 2008.

Preside: José E. Hernández Machado.

## Dios, Patria y Libertad

En Nombre de la República, la Cámara Civil de la Suprema Corte de Justicia, en audiencia pública, dicta la sentencia siguiente:

Sobre el recurso de impugnación interpuesto por Japón Auto Parts, C. por A., entidad comercial constituida de acuerdo con las leyes dominicanas, representada por los Dres. J. Lora Castillo y Jesús Miguel Reynoso, cédulas de identidad y electoral núms. 001-0160637-4 y 001-1070225-5, con domicilio profesional en esta ciudad, contra el Auto aprobatorio de Costas y Honorarios dictado por el Magistrado Rafael Luciano Pichardo, Presidente de la Cámara Civil de la Suprema Corte de Justicia, el 22 de noviembre de 2007, cuyo dispositivo se copia más adelante;

Oído al abogado de la parte impugnante Lic. César A. Lora quien concluye solicitando que sean acogidas las conclusiones vertidas en la instancia depositada en la Secretaría General de la Suprema Corte de Justicia el 11 de abril de 2008;

Oído al magistrado José E. Hernández Machado, en funciones de Presidente de la Corte preguntar al abogado de la parte impugnada su parecer sobre lo expuesto por el abogado de la parte impugnante, quien responde sea confirmada la ordenanza núm. 2006-2326 dictada por esta Corte en fecha 22 de noviembre de 2007 y también que sea rechazado en todas sus partes en cuanto al fondo y la forma el recurso de impugnación de costas y honorarios depositado por Japón Auto Parts, C. por A., en fecha 11 de abril del año 2008 en esta Suprema Corte de Justicia; pide le sea concedido un plazo de cinco días para el depósito de las conclusiones;

Oído al magistrado Presidente en funciones, formular la observación a la parte impugnante de que debe depositar las mismas conclusiones que fueron expuestas por dicha

impugnante en esta audiencia, con lo que dice estar de acuerdo, informando el magistrado que la Corte se reserva el fallo, declarando cerrada la audiencia;

Visto el escrito contentivo del recurso de impugnación incoado por Japón Auto Parts, C. por A., depositado en la Secretaría General de la Suprema Corte de Justicia en fecha 14 de abril de 2008 por los abogados de la impugnante;

Visto el escrito de defensa suscrito por la Dra. Virtudes Nurys Vásquez Navarro, depositado en la Secretaría General de la Suprema Corte de Justicia, el 28 de junio de 2008;

Vista la Resolución del 6 de agosto de 2008, dictada por el pleno de la Suprema Corte de Justicia, mediante la cual se acoge la inhibición presentada por el magistrado Rafael Luciano Pichardo, Presidente de la Cámara Civil de la Suprema Corte de Justicia, para la deliberación y fallo del presente recurso;

Visto los documentos que forman el expediente;

Resulta, que en fecha 4 de junio de 2007 fue sometido a la Cámara Civil de la Suprema Corte de Justicia un Estado de Costas y Honorarios de acuerdo con las disposiciones de la Ley núm. 302 de 1964, por la Dra. Virtudes Nurys Vásquez Navarro para su aprobación, con el siguiente contenido: Partida 1, ordinal 16, letra a, concepto consulta verbal con el cliente, valor 100.00, horas 10, total RD\$1,000.00.- Partida 2, ordinal 16, letra b, concepto consulta escrita al cliente, valor 100.00, horas 10, total RD\$1,000.00.- Partida 3, ordinal 2, letra b, concepto vacaciones para tomar conocimiento memorial c., valor 25.00, horas 4, total RD\$100.00.- Partida 4, ordinal 2, letra b, concepto vacaciones para elaborar memorial de defensa, valor 25.00, horas 8, total RD\$200.00.- Partida 5, ordinal 2, letra b, concepto vacaciones para depositar instancia SCJ, valor 20.00, horas 8, total RD\$160.- Partida 6, ordinal 2, letra b, concepto vacaciones para retirar piezas depositadas, valor 20.00, horas 6, total RD\$120.- Partida 7, ordinal 2, letra b, concepto vacaciones para preparar notificación M. de D., valor 40.00, horas 2, total RD\$80.00.- Partida 8, ordinal 48, letra a, concepto estudio de piezas y documentos, valor 815.00, horas 6, total RD\$4,890.00.- Partida 9, ordinal 2, letra b, concepto vacaciones para entregar Acto al alguacil, valor 40.00, horas 4, total RD\$160.00.- Partida 10, ordinal 2, letra b, concepto vacaciones para recibir el acto notificado, valor 40.00, horas 4, total RD\$160.00.- Partida 11, ordinal 2, letra b, concepto vacaciones para registrarlo en el registro, valor 130, hora 1, total RD\$130.00.- Partida 12, ordinal 2, letra b, concepto vacaciones para retirar acto del registro, valor 100.00, hora 1, total RD\$100.00.- Partida 13, ordinal 1, letra a, concepto original de acto que contiene notificación, valor 100.00, hora 1, total RD\$100.00.- Partida 14, ordinal \*\*, letra \*\*, concepto costo del acto que contiene notificación, valor 800.00, hora 1, total RD\$800.00.- Partida 15, ordinal 2, letra b, concepto vacaciones para depositar acto registrado en la SCJ, valor 25.00, horas 8, total RD\$200.00.- Partida 16, ordinal 2, letra b, concepto vacaciones para retirar fijación de audiencia, valor 25.00, horas 8, total RD\$200.00.- Partida 17, ordinal 2, letra b, concepto vacaciones para asistir a la audiencia en la SCJ, valor 25.00, horas 8, total RD\$200.00.- Partida 18, ordinal 24, letra a, concepto representación en estrado del acusado,

valor 500.00, hora 1, total RD\$500.00.- Partida 19, ordinal \*\*, letra \*\*, concepto costo del Acto pagado al alguacil, valor 500.00, hora 1, total RD\$500.00.- Partida 20, ordinal 2, letra b, concepto vacaciones para recibir el Acto notificado de sent., valor 25.00, horas 4, total RD\$100.00.- Partida 21, ordinal \*\*, letra \*\* concepto costo del acto pagado al alguacil, valor 900.00, hora 1, total RD\$900.00.- Partida 22, ordinal 2, letra b, concepto vacaciones para preparar el presente estado, valor 50.00, horas 4, total RD\$200.00.- Partida 23, ordinal 2, letra b, concepto por copias de las diferentes instancia, valor 50.00, horas 4, total RD\$200.00.- Partida 24, ordinal \*\*, letra \*\*, concepto costo por honorario profesional, valor 18,000.00, hora 1, total RD\$18,000.00.- Total RD\$30,000.00”;

Resulta, que el aludido Estado de Costas y Honorarios fue aprobado por el Magistrado Presidente de la Cámara Civil de la Suprema Corte de Justicia, en la siguiente forma: “Partida 1, RD\$500.00.- Partida 2, RD\$500.00.- Partida 3, RD\$80.00.- Partida 4, RD\$160.00.- Partida 5, RD\$160.00.- Partida 6, RD\$80.00.- Partida 7, RD\$80.00.- Partida 8, RD\$1,890.00.- Partida 9, RD\$160.00.- Partida 10, RD\$160.00.- Partida 11, RD\$130.00.- Partida 12, RD\$100.00.- Partida 13, RD\$100.00.- Partida 14, RD\$500.00.- Partida 15, RD\$200.00.- Partida 16, RD\$200.00.- Partida 17, RD\$300.00.- Partida 18, RD\$500.00.- Partida 19, RD\$200.00.- Partida 20, RD\$100.00.- Partida 21, RD\$900.00.- Partida 22, RD\$200.00.- Partida 23, RD\$100.00.- Partida 24, RD\$900.00”, partidas que arrojan un total de RD\$7,220.00;

Resulta, que el 11 de abril de 2008 Japón Auto Parts, C. por A., interpuso un recurso de impugnación contra el Auto antes señalado, cuyo dispositivo es el siguiente: “Nos, doctor Rafael Luciano Pichardo, Presidente de la Cámara Civil de la Suprema Corte de Justicia, asistidos de la Secretaria General. Visto el Estado de Gastos y Honorarios que antecede. Vista la Ley número 302 modificada por la Ley número 95 del 1988, que modifica la tarifa de costas judiciales; resolvemos aprobarlo por la suma de siete mil doscientos veinte pesos oro (RD\$7,220.00).- Dado por Nos, en Santo Domingo, Distrito Nacional, hoy día 22 de noviembre del 2007, año 164 de la Independencia y 145 de la Restauración”;

Resulta, que mediante auto del magistrado José E. Hernández Machado, en funciones de Presidente, se fijó la audiencia del día 20 de junio de 2008 para conocer en Cámara de Consejo el mencionado recurso de impugnación, a la cual asistieron los abogados de las partes impugnante e impugnada, y concluyeron de la manera siguiente: La parte impugnante así: **Primero:** Declarar bueno y válido, en cuanto a la forma, el presente recurso de impugnación por haber sido hecho de conformidad con el derecho; **Segundo:** Aprobar la impugnación de todas las partidas que han sido precedentemente señaladas, de acuerdo al Estado de Gastos y Honorarios suscrito por la Dra. Virtudes Nurys Vásquez Navarro, y aprobadas mediante Auto de Costas y Honorarios núm. 2007-2326, de fecha 22 de noviembre del 2007, emitido por la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial de la Suprema Corte de Justicia; y, en consecuencia, modifica el Estado de Gastos y Honorarios antes indicado y aprobarlo por la suma de tres mil doscientos veinte pesos (RD\$3,220.00), por ser lo justo y lo legal de acuerdo a la Ley 302, del 18 de junio del 1964, sobre Honorarios

de Abogados, modificada por la Ley Núm. 95-88, del 20 de noviembre de 1988, vigente; **Tercero:** Condenar a la parte recurrida al pago de las costas del presente procedimiento, ordenando su distracción a favor y provecho de los abogados constituidos, quienes afirman estarlas avanzando en su totalidad” y la parte impugnada: “**Primero:** Declarar regular y válida en cuanto a la forma la instancia, del escrito en memorial de defensa en relación a la impugnación del Estado de Gastos y Honorarios recurrido por la empresa Japón Auto Parts, C. por A.; **Segundo:** En cuanto al fondo, modificar en el numeral 10 página 3 de su escrito de impugnación para que el mismo sea modificada la partida Núm. 17, Ordinal 2, letra B, en lo relativo a la variaciones para asistir a audiencia que aprueba de una partida de 200.00 y que sea modificada por la suma de 500, según acuerda la ley y de conformidad a su propia instancia; **Tercero:** Que en los demás aspectos sea rechazado en todas sus partes el recurso de impugnación de gastos y honorarios depositado en fecha 11/4/08, mediante instancia de fecha 11/4/08, en razón de que los medios impugnados, no satisfacen el cumplimiento de la ley; **Cuarto:** Que sea rectificado en los demás aspecto el auto Núm. 2007-2326, de fecha 22/11/07, dictado por la Cámara Civil y Comercial de la Suprema Corte de Justicia; **Quinto:** Que sea condenada a la compañía Japón Auto Parts, C. por A., al pago de la costas del procedimiento con relación a su nueva instancia impugnada notificada por el Acto Núm. 12/08 en fecha 14/4/2008, por el Ministerial Roberto Baldera Velez, Alguacil ordinario de la Cuarta Sala de la Cámara de lo Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional (sic)”;

Resulta, que de conformidad con los documentos que obran en el expediente, consta que con motivo de un recurso de casación interpuesto por Japón Auto Parts, C. por A. contra sentencia dictada por la Corte de Apelación de Santo Domingo, el Magistrado Juez Presidente de la Cámara Civil de la Suprema Corte de Justicia, Dr. Rafael Luciano Pichardo, aprobó el Estado de Costas y Honorarios de que se trata, suscrito por la Dra. Virtudes Nurys Vásquez Navarro, en su condición de abogada de la entidad Poli-Auto, C. por A., por la suma de siete mil doscientos veinte pesos (RD\$7,220.00);

Resulta, que en la instancia depositada en la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia, mediante la cual Japón Auto Parts, C. por A. interpuso recurso de impugnación contra el preindicado Auto, se alega en síntesis, que el ordinal 27, respecto del costo por honorarios profesionales, debe suprimirse por no estar contemplada en la ley que rige la materia, por lo que solicitó modificar el referido estado de gastos y honorarios y aprobarlo por la suma de tres mil doscientos veinte pesos (RD\$3,220.00), y condenar a la parte recurrida al pago de las costas;

Considerando, que un análisis del Estado de Gastos y Honorarios en cuestión, aprobado mediante el Auto impugnado, por RD\$7,220.00, evidencia que dicho Auto se ajusta en la especie a las partidas previstas en la Ley núm. 302 de 1964, modificada por la Ley núm. 95-88 de 1988, por lo que procede el rechazamiento del recurso de impugnación de que se trata y, en consecuencia, la ratificación del referido Auto, con la salvedad de lo que se indicará en

el dispositivo respecto del pedimento formulado por la impugnante, en relación a la condenación al pago de las costas procesales.

Por tales motivos, la Cámara Civil de la Suprema Corte de Justicia, en audiencia pública,

**Falla:**

**Primero:** Rechaza el recurso de impugnación interpuesto por Japón Auto Parts, C. por A. contra el Auto de aprobación del Estado de Costas y Honorarios presentado por la Dra. Virtudes Nurys Vásquez Navarro, emitido por el magistrado Rafael Luciano Pichardo, Juez Presidente de la Cámara Civil de la Suprema Corte de Justicia el 22 de noviembre de 2007, en provecho de la precitada Dra. Virtudes Nurys Vásquez Navarro, por la suma de RD\$7,220.00; **Segundo:** Rechaza el pedimento formulado por la parte impugnada, en el sentido de que sea condenada la Japón Auto Parts, C. por A. al pago de las costas, por no encontrarse este aspecto contemplado en la Ley núm. 302 de 1964, sobre Honorarios de los Abogados, y, en su lugar, compensa las costas procesales.

Así ha sido hecho y juzgado por la Cámara Civil de la Suprema Corte de Justicia, y la sentencia pronunciada por la misma en Cámara de Consejo del 20 de agosto de 2008, años 165° de la Independencia y 146° de la Restauración.

Firmado: José Hernández Machado, Eglys Margarita Esmurdoc, Margarita A. Tavares y Ana Rosa Bergés Dreyfous. Grimilda Acosta, Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada, firmada y pronunciada por los señores Jueces que figuran al pie, en la audiencia pública del día, mes y año en ella expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.